

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



AZP

Rep. N° 19798-2014.-

acta-sanjose rutas del loa . 1° ses. dir. – 20 junio

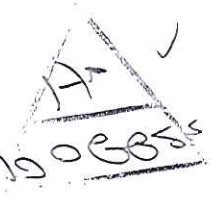
ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

O*O*O*O*O*O*O*O*O*O

O*O*O*O*O*O*O*O*O*O



En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparece doña **ROSARIO MAGDALENA ARECHAVALA CRUZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve guión cero, domiciliada en calle Miraflores número ciento treinta, piso dieciséis, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica: "**PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.**"- En Santiago de Chile, a veinte de Junio de dos mil catorce, siendo las quince horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Alcántara cuarenta y cuatro, piso cinco, comuna de Las Condes, se llevó a efecto la Primera Sesión de Directorio de la **SOCIEDAD**

CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A. con la asistencia de los Directores señores **Ángel Roberto Díaz García, Jose Vicente de Haro Andreu y Víctor Rafael Ríos Salas.** Presidió accidentalmente la sesión el director de la sociedad señor Víctor Ríos Salas y actuó como secretario de la misma, don Jose Vicente de Haro Andreu. Se deja especial constancia que la presente sesión se efectúa por video conferencia, de conformidad a lo previsto en el Artículo cuarenta y siete inciso final de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, lo cual es certificado por el Presidente y el Secretario. Para tales efectos se deja constancia que no se encuentran físicamente presentes en la reunión, sino que concurren a ella por el medio tecnológico ya indicado, el señor Ángel Roberto Díaz García. Estando presente un número de tres Directores, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló de acuerdo a la siguiente tabla.

PRIMERO: Situación jurídica de la compañía: El abogado Señor Víctor Ríos Salas señaló que la Sociedad se constituyó con fecha veinte de Junio del presente año, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Adicionalmente, informó que el extracto social se encuentra en trámite de inscripción y publicación.- **SEGUNDO: Ratificación Transcripción del Decreto Supremo número doscientos cuarenta y nueve del Ministerio de Obras Públicas.** Los miembros del Directorio por la unanimidad de los mismos, acordaron ratificar las transcripciones que ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, realizaron don César Adolfo Gómez Derch, don Víctor Rafael Ríos Salas y don Jose Vicente de Haro Andreu del Decreto Supremo número doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de Agosto de dos mil trece, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce mediante el cual se adjudicó el **Contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".**- **TERCERO: Elección del Presidente del Directorio y Secretario de la Sociedad.** El secretario señala que corresponde efectuar la elección del Presidente del Directorio y a su Secretario, designar al Gerente General de la Sociedad, y pronunciarse respecto del otorgamiento de poderes relativos a la representación de la misma, entre otras materias.- Luego de debatir el tema, los señores Directores asistentes, por la unanimidad de los mismos, acordaron elegir como Presidente del Directorio, y en consecuencia de la Sociedad a don Víctor Rafael Ríos Salas.- **CUARTO: Acuerdo de Sesionar por Medios Tecnológicos.** El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



que las sesiones de Directorio podrán ser efectuadas por medios tecnológicos, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.- **QUINTO: Designación del Gerente General.** Sometida la cuestión al conocimiento del Directorio, y luego de un breve debate, los señores Directores asistentes, por la unanimidad de los mismos, acordaron designar como Gerente General de la sociedad a don **Joaquín del Cerro Aldea.**- **SEXTO: Otorgamiento de Poderes.** Luego de un breve intercambio de opiniones se acordó entre los señores Directores asistentes, por la unanimidad de los mismos, y sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social y de las facultades que la ley o los estatutos de la compañía le asignan al Presidente o al Gerente General, acordar las facultades de administración de que estarán investidos los apoderados de la sociedad: A. Facultades de Mera Administración: UNO: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad y bóvedas o warrants. DOS: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, los mandatarios, actuando en la forma indicada, estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples de importación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome nota de la misma por cualquier otro medio. TRES: Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, y en general, toda clase de operaciones aduaneras. CUATRO: Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial, el



Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir las acciones deducidas, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. CINCO: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. SEIS: Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. SIETE: Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, ministerios, en especial, el Ministerio de Obras Públicas, superintendencias, corporaciones públicas, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión, instituciones de salud previsual, autoridades del trabajo, o ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. OCHO: Celebrar contratos de transporte, fletamento, de cambio, para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta las constituya. NUEVE: Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. DIEZ: Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier clase, naturaleza u objeto. ONCE: Celebrar los contratos de construcción, suministro, servicios de operación, y otros que sean necesarios para cumplir las obligaciones de la sociedad concesionaria durante la etapa de construcción y explotación de la Concesión de la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



Obra Pública Fiscal "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", pudiendo pactar en ellos todas las cláusulas que sean de la naturaleza, de la esencia y/o meramente accidentales a ese tipo de contratos. DOCE: Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad suscriban, los apoderados quedan facultados para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes y deslindes. B. Facultades Laborales y Legislación Social: UNO: Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, y poner término a los contratos respectivos. DOS: Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los juzgados de letras del trabajo y en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. TRES: Celebrar contratos de trabajo y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. CUATRO: Dictar reglamentos internos para el personal, y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. CINCO: Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan con los trabajadores. C. Facultades de Libre Disposición de Bienes: UNO: Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. DOS: Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. TRES: Comprar y vender vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad toda la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. CUATRO: Gravar los bienes sociales, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. CINCO: Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad, fianzas y solidaridad, y acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad y pactar indivisibilidad. SEIS: Cobrar y percibir, otorgar finiquitos y cancelaciones, renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir, aceptar y hacer daciones en pago, rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos

celebrados por la Sociedad. SIETE: Comprar y vender toda clase de establecimientos comerciales o no, negocios, marcas, patentes, derechos, privilegios sobre productos o materias primas. OCHO: Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces y muebles, incluyendo el arrendamiento con opción de compra o leasing. NUEVE: Dar y tomar bienes en comodato. DIEZ: Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. ONCE: Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. DOCE: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria. TRECE: Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título, y en general extinguir obligaciones por cualquier otro medio legal. D. Facultades Bancarias o Financieras: UNO: Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro, girar sobre esas cuentas, depositar en ellas, imponerse de los saldos, capitalizar intereses, reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes, girar, sobregirar, cancelar y endosar cheques, retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. DOS: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas, y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Sociedad. TRES: Solicitar, contratar y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. CUATRO: Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. CINCO: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario. SEIS:

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar sus saldos. E. Facultades judiciales: Representar judicialmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Junto con lo anterior, los mandatarios, actuando en la forma indicada, quedan facultados para delegar una o más de las facultades antes indicadas en este número. F. Facultades para dar poderes y delegaciones: Respecto de las facultades indicadas en los números "Dos", "Tres", "Cuatro", "Cinco", "Seis", y "Siete" de la letra "A" precedente; la del número "Dos" de la letra "B" precedente, podrá delegar dichas facultades en todo o en parte y revocar dichas delegaciones y poderes.- **SEPTIMO: Designación de Apoderados del Directorio.** El Directorio, por la unanimidad de los Directores asistentes, acordó designar a los apoderados que representarán a la sociedad y la forma de ejercitar sus facultades, según se indica a continuación: Se acordó designar apoderados del Directorio a los señores **Joaquín del Cerro Aldea**, a don **Víctor Rafael Ríos Salas** y a don **Jose Vicente de Haro Andreu** para que actuando **dos cualesquiera de los antes nombrados**, y anteponiendo a su firma el nombre social, representen a la sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en el número uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho, nueve, diez, once, y doce de la letra "A"; número uno, tres y cinco de la letra "B"; todas las facultades de la letra "C"; todas facultades las de la letra "D", todas las facultades de la letra "E", y todas las facultades de la letra "F", de la cláusula sexta precedente. Las demás facultades enumeradas en la **cláusula sexta** precedente, pueden ser ejercidas individualmente por cualquiera de los apoderados nombrados, anteponiendo su firma a la razón social.- **OCTAVO: Nombramiento de Gerente Técnico de la Sociedad.** El Señor secretario señaló, que la presente Sesión de Directorio, entre otras materias, tenía por objeto proceder al nombramiento de un **Gerente Técnico**. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros del Directorio, por la unanimidad de los presentes, acordaron nombrar como Gerente Técnico de la sociedad a don **Jesús Pérez Jilarte**.- **NOVENO Inicio de las Actividades de la Sociedad.** El Presidente expuso a los señores directores los primeros pasos a tomar para el inicio de las labores propias del giro de la Sociedad. El Directorio resolvió encomendar a don Jose Vicente de Haro Andreu cédula de identidad número veintitrés millones trescientos

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a stylized, elongated shape with a small hook at the end.

setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos guión nueve para que éste represente a la sociedad mandante ante el **Servicio de Impuestos Internos**, solicite número de Rol Único Tributario, Inicio de Actividades, duplicados, timbraje de documentos, facturas, boletas, efectúe todo tipo de presentaciones y solicitudes, complete los formularios requeridos al efecto, retire documentos, y suscriba en representación de la sociedad todo y cualesquier otro documento necesario al efecto. Asimismo, se entregan al mandatario antes nombrado, facultades para solicitar y gestionar, ante la Municipalidad correspondiente, la patente comercial respectiva, estando especialmente facultado para suscribir todo tipo de solicitudes y declaraciones al efecto.- **DECIMO: Designación de representante de conformidad al art. cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas.** El Directorio, de conformidad a lo previsto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, procede a designar a don **Víctor Rafael Ríos Salas**, para que éste, en ausencia del gerente general, lo cual no será necesario acreditar ante terceros, pueda ser notificado judicial o extrajudicialmente en representación de la sociedad.- **DECIMO PRIMERO: Calendario de Sesiones Ordinarias.** El Directorio, por la unanimidad de los Directores presentes, acuerda fijar como calendario de sesiones ordinarias del Directorio, el segundo miércoles de cada mes calendario a las once horas, en las oficinas de la sociedad.- **DUODÉCIMO: Vigencia de los acuerdos de la presente sesión de Directorio. SE ACORDÓ POR LA UNANIMIDAD** del Directorio, llevar adelante los acuerdos de esta sesión sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre debidamente firmada por el Presidente y el Secretario.- **DECIMO TERCERO: Firma del Acta, Ejecución de acuerdos y Reducción a Escritura Pública.** El Directorio por la unanimidad de los miembros presentes, acordó facultar -especialmente a los abogados don Víctor Ríos Salas y/o doña Rosario Arechavala Cruz para que, éstos actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir la presente acta en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar su aprobación en sesión posterior, debiendo entenderse que ésta se aprueba íntegramente una vez que se encuentre debidamente firmada por los Directores presentes, facultándolos para que efectúen las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedieren en los Registros pertinentes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciséis treinta horas. V. Ríos S., A. Díaz G. y J. de Haro A.”.- Conforme con su original que rola transcrita en el libro de actas respectivo. Minuta enviada por

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



abogada Rosario Arechavala Cruz.- En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

A handwritten signature in black ink, followed by a grey ink fingerprint.

ROSARIO MAGDALENA ARECHAVALA CRUZ
C.I. 14.119.899 - 0.

A long, thin horizontal line drawn in black ink, ending in a small arrowhead pointing to the left.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 24 JUN 2014
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO



ESTE DOCUMENTO ESTÁ FOTOCOPIADA
INFORMACIÓN DE LA FOTOCOPIA NO TIENE VALOR
LEGAL (EXCEPTO EN LOS CASOS DE FALSIFICACIONES)

